

**ABSOLUCIÓN DE RECLAMO DEL PROCESO DE ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
DEL REGIMEN LABORAL D.L 276 - UGEL CHULUCANAS
PRIMERA ETAPA**

IE. 15022 JUAN PALACIOS PINTADO - OFICINISTA

N°	REGION	DRE/UGEL	N° EXP.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	CRITERIOS DE EVALUACION			Puntaje Total	OBSERVACION	N° EXPEDIENTE RECLAMO	SITUACION DEL RECLAMO
							Formación Académica	Capacitación	Tiempo de servicios				
1	PIURA	CHULUCANAS	10415	03315656	SANCHEZ LAMADRID ANDREA	APTO	18	7	10	35			
2	PIURA	CHULUCANAS	10414	03360587	ARRAZA VALDIVIEZO DOMINGO	APTO	10	7	10	27			

IE. AGROPECUARIO - AUXILIAR DE BIBLIOTECA

N°	REGION	DRE/UGEL	N° EXP.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	CRITERIOS DE EVALUACION			Puntaje Total	OBSERVACION	N° EXPEDIENTE RECLAMO	SITUACION DEL RECLAMO
							Formación Académica	Capacitación	Tiempo de servicios				
1	PIURA	CHULUCANAS	10364	03313362	SULLON AREVALO DEMETRIO	APTO	18	7	10	35			
2	PIURA	CHULUCANAS	10428	03376664	CRISANTO JUAREZ FRANCY FELINA	APTO	18	7	10	35	10597	RECLAMO PROCEDENTE, EN CONSECUENCIA, LE CORRESPONDE COMO PUNTAJE EN SU FORMACIÓN ACADÉMICA 18 (DIECIOCHO) PUNTOS	

UGEL CHULUCANAS - ASISTENTE EN SERVICIO JURIDICO

N°	REGION	DRE/UGEL	N° EXP.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	CRITERIOS DE EVALUACION			Puntaje Total	OBSERVACION	N° EXPEDIENTE RECLAMO	SITUACION DEL RECLAMO
							Formación Académica	Capacitación	Tiempo de servicios				
1	PIURA	CHULUCANAS	10421	02843185	BARRERA MASIAS CARLOS EMILIO	NO APTO	0	0	0	0	10579	RECLAMO IMPROCEDENTE, en relación a la NO Presentación de Ficha de Desempeño Laboral en la fecha establecida de presentación de expediente segun cronograma (13 y 14 /06/2024), ello el virtud al numeral 15.1 del Capitulo XV de la Directiva N° 106- 2005- ME/SG, asi como lo establecido el Articulo N° 61 del D. S N° 05-90-PCM.- " Para postular al cambio del grupo ocupacional el servidor deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes : a) Formación General ; b) Tiempo Mínimo de permanencia en el nivel de carrera, C) Capacitación mínima , y d) Desempeño laboral. - El postulante tiene que ascender al nivel inmediato superior de su respectivo respectivo grupo ocupacional es decir de Técnico STE a Técnico STD, ello en virtud a los Articulos 16° y 17° del D.L N° 276, no como lo peticiona ascender al Grupo ocupacional Profesional (ASISTENTE EN SERVICIO JURIDICO , Escala PE , no siendo el nivel inmediato Superior . (Art. 42 del D,S N° 005-90-PCM)	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

por: *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
03564716
COMIS/O10